



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), dos (02) de mayo de dos mil veintidós 2022

Auto Interlocutorio No. 562

Proceso: **Ejecutivo**
Demandante: BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS
Demandado: EDUARD BAYARDO ALVAREZ PORTILLA
Radicado: 76-834-40-03-004 2020-00173-00

ASUNTO:

Mediante escrito que obra a folio 45-46 del Cdno Ppal, la parte demandada solicita al Despacho la terminación del proceso, ya que con los descuentos realizados y existentes en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se cancelaría la totalidad de la obligación, intereses y costas procesales.

De acuerdo con lo expuesto, se tiene que la última liquidación de crédito la cual fue modificada y actualizada por el despacho visible a folio 31 vto, el demandado adeuda a la suma de capital, intereses de plazo y moratorios hasta el 30/12/2020 por valor **\$9.637.791** más las costas por la suma de **\$724.500¹**, para un total de **\$10.362.291**; y desde esa última liquidación del crédito a la fecha se han entregado títulos a la parte actora por valor de **\$9.894.068²**; quedando así, un saldo pendiente por cubrir al demandante por la suma de **\$468.223**; y comoquiera que por la presente ejecución se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario dineros pendientes de entregar por valor de **\$ 1.721.017** con los cuales se cancela la totalidad del crédito, intereses y costas procesales e incluso queda un remanente que debe ser devuelto al demandado; por tal motivo, estrado judicial procede de manera oficiosa a decretar la **terminación por pago total de la obligación, intereses y costas**, dando aplicación a lo dispuesto en artículo 461 del Código General del proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado de oficio, el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por la señora **BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS** identificada con No. 38.868.497 por intermedio de apoderado judicial contra el señor **EDUARD BAYARDO ALVAREZ PORTILLA** identificado con No. 1.085.280.819 por pago total de la obligación, intereses y costas.

¹ Fl.30, auto de sustanciación No. 011 del 18 de enero de 2021.

² Fls.34,37,43



SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor del apoderado judicial del demandante Dr. EDGARD ALVARADO, quien obra como endosatario al cobro judicial con facultades para recibir, el pago de los siguientes títulos judiciales por valor de \$ **555.392**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	Nombre	EDUARD BAYARDO ALVAREZ PORTILLA
		1085280819		
				Número de Títulos

1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469550000462062	38868497	BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS	24/02/2022	NO APLICA	\$ 555.392,00
Total Valor					\$555.392,00

y a favor del demandado señor EDUARD BAYARDO ALVAREZ PORTILLA identificado con No. C.C. 1.085.280.819 el excedente de los depósitos que se hallen por cuenta de este proceso, por valor de \$1.165.625 así como los que se causen con posterioridad a la terminación.

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	Nombre	EDUARD BAYARDO ALVAREZ PORTILLA
		1085280819		
				Número de Títulos

3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469550000463366	38868497	BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS	25/03/2022	NO APLICA	\$ 555.392,00
469550000464907	38868497	BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS	27/04/2022	NO APLICA	\$ 610.233,00
Total Valor					\$1.165.625

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar decretada previamente, consistente en:

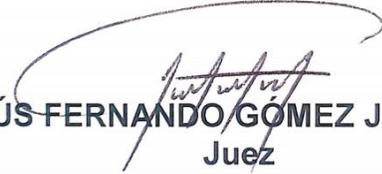
- embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado señor **EDUARD BAYARDO ALVAREZ PORTILLA** identificado con C.C No. 1.085.280.819 como miembro activo del EJERCITO NACIONAL. **COMUNÍQUESE** al pagador de la referida entidad informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 919 del 01 de septiembre del 2020. **Librese el oficio correspondiente.**

CUARTO: ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.



QUINTO: Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÀ
NOTIFICACIÓN

Estado No. 060

El anterior auto se notifica Hoy 03 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario